

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE**
ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se pone en conocimiento de la Resolución de Alcaldía nº 2020-0392 de fecha 18 de mayo, relativa a la revocación del orden de nombramientos de Tenientes de Alcaldía y a la designación del nuevo orden.

DECRETO

Dº. ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ,

Vista la Resolución 2019-0503 de fecha 20/06/2019 de nombramiento de Tenientes de Alcaldía para el mandato corporativo 2019-2023 por el siguiente orden: 1º Doña Vanesa Pérez Macías, 2º Doña Yolanda Aceituno Peña, 3º Don Jerónimo Gámez Quiñones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1(a) y 21.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LRBRL, que dispone como atribuciones del Alcalde, dirigir el gobierno y la administración municipal y el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985 y en los artículos 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades (ROF).

En uso de las competencias que atribuyen a esta Alcaldía los artículos citados y demás normativa aplicable, Resuelvo:

PRIMERO: Revocar el orden de nombramiento de los Tenientes de Alcaldía realizado mediante Resolución 2019-0503 de fecha 20/06/2019.

SEGUNDO: Designar el orden de nombramiento de los Tenientes de Alcaldía, para el mandato corporativo 2019-2023:

1º Teniente de Alcaldía :Don Jerónimo Gámez Quiñones.

2º Teniente de Alcaldía : Doña Yolanda Aceituno Peña.

3º Teniente de Alcaldía : Doña Vanesa Pérez Macías.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución.

26/05/2020. Lo Manda, Sella y Firma, la Presidencia ante mí, que doy fe, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San José del Valle. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO: ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO. **Nº 25.935**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
ANUNCIO

Por Decreto núm. 747/2020, de 25 de mayo, ha sido nombrada funcionaria de Administración Local, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, doña Zaira López Revuelta, con DNI 530****6C.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base novena de la convocatoria del proceso selectivo.

Bornos, 26 de mayo de 2020. El Alcalde. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán. **Nº 25.937**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. TORRECERA

ANUNCIO

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Torrecera, del Municipio de Jerez de la Frontera, en sesión extraordinaria de organización, celebrada con fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, en el punto sexto del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

QUINTO: RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ELA.

Constituida la nueva Corporación como resultado de las Elecciones Municipales del 26 de mayo pasado, se hace preciso, de acuerdo con lo previsto al respecto en el artículo 75.3 de la Ley de Bases de Régimen Local que dispone que "Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma", determinar los importes a percibir por los Vocales que no tengan ni dedicación exclusiva ni parcial en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados de la Entidad Local Autónoma, en concreto, Junta Vecinal, Comisión Especial de Cuentas y comisiones informativas.

Con base en ello se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los importes a percibir por los Vocales que no tengan ni dedicación exclusiva ni parcial en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a los órganos colegiados que se relacionan:

SESIONES DE JUNTA VECINAL	10,00.-□
COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS	10,00.-□
COMISIONES INFORMATIVAS	120,00.-□

SEGUNDO.- Notificar la presente a la Secretaría-Intervención y a la Tesorería para su conocimiento y efectos.

TERCERA.- Dar la publicidad que procede al presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Torrecera, a veintiseis de mayo de 2020. EL PRESIDENTE E.L.A. TORRECERA. FDO.: FRANCISCO JAVIER ARCILA FAJARDO.

Nº 25.940

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía núm. 760/2020, de 26 de mayo, esta Alcaldía ha resuelto: Avocar al Alcalde las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía número 961/2019, de 1 de julio, en lo que se refiere a los acuerdos relativos a bienes: "La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados".

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.2 y 44.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

26/05/2020. El Alcalde. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

Nº 25.948

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA
EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria del día 21 de mayo de 2020, expediente de Modificación Presupuestaria nº 16/2020 dentro del Presupuesto del ejercicio 2020, prorrogado de 2018, bajo la modalidad de suplemento de crédito para financiar gastos de inversión con cargo a una operación de crédito, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo, para que durante dicho plazo, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones. Si en dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada.

En Medina Sidonia, a 26/05/20. EL ALCALDE, Fdo.: Manuel Fernando Macías Herrera. **Nº 25.961**

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS
EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de BENALUP-CASAS VIEJAS por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de mayo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benalupcasasviejas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

20/05/2020, Fdo.: Antonio Cepero Barberán, Alcalde-Presidente

Nº 25.991

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
CONVOCATORIA SUBVENCIÓN EN MATERIA DE DEPORTES 2020
BDNS(Identif.):507563

ANEXO

Extracto del Decreto de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) número 3039 de fecha 21 de mayo de 2020 por la que se convoca subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo Deportivo para la anualidad 2020.

BDNS (IDENTIF.): AE-111111-B

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

- Los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento como Entidades Deportivas, con domicilio social en el municipio de Chiclana e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana con 12 meses de antigüedad como mínimo.
- Deportistas que estén empadronados en Chiclana, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo.
- Los Centros Educativos y las AMPAS Escolares de Chiclana.

Segundo. Finalidad:

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 30 de marzo de 2009, que tiene por objeto desarrollar las Bases Reguladoras de las mismas, y a través de la Delegación de Deportes, realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a entidades deportivas, centros escolares, deportistas y AMPAS de Centros Escolares que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte, así como del régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas, con sujeción a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras:

Aprobada por Decreto de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) número 3039 de fecha 21 de mayo de 2020

Cuarto. Importe:

La dotación es de 30.000,00.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el

BOP.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha. DELEGADO DE DEPORTES.

Fdo.- José Manuel Vera Muñoz

Chiclana de la Fra., 21 de mayo de 2020. Sr. Delegado de Deportes, José Manuel Vera Muñoz.

Nº 26.003

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>).

27/05/20. Fdo.: Jesús Fernández Rey, Alcalde

Nº 26.049

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

La Señora Concejala Delegada de Urbanismo, con fecha 20 de mayo de 2020, ha adoptado Decreto resolviendo lo siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO:

Documento firmado electrónicamente.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 13 de abril del año 2020, como consecuencia de la visita de inspección efectuada el 9 de marzo de 2020, al inmueble sito en C/ Portillo Nº 2, con referencia catastral 8103020TF9980S0001IH, se ha podido comprobar que el inmueble presenta mal estado de conservación con con daños generalizados tanto en la cubierta como en la estructura.

Visto el informe jurídico TAG-Ayuntamiento de Olvera de fecha 14 de abril del año 2020 el cual concluye de forma que procede la apertura del procedimiento de incoación de expediente por incumplimiento del deber de conservación.

Visto que el propietario no ha cumplido con el deber de conservación y rehabilitación establecido en el artículo 155 LOUA así como en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Edificaciones Deficientes y Ruinosas del Excmo. Ayuntamiento de Olvera.

Considerando lo dispuesto en los artículos 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación supletoria.

En ejercicio de las atribuciones conferidas legalmente al titular de la Concejalía de Urbanismo (art. 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases de Régimen Local), y en base al Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio del año 2019,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Iniciar de oficio expediente de declaración de incumplimiento del deber de conservación del edificio situado en calle Portillo, Nº2 con referencia catastral 8103020TF9980S0001IH, finca registral no consta, propiedad de D. Antonio De Haro García con NIF: ***7929**, al no cumplirse las condiciones de seguridad y salubridad ya que presenta mal estado de conservación y siendo necesario la realización de obras de consolidación y rehabilitación.

SEGUNDO: Ordenar la adopción por parte de la propiedad del inmueble, las siguientes obras y medidas para evitar daños a personas y bienes, debiéndose iniciar las obras en un plazo máximo de un mes.

Rehabilitar íntegramente todos los elementos estructurales de la cubierta.

El importe estimado de las obras necesarias para evitar daños a personas y bienes asciende a 928,20 € según informe pericial.

La presente orden de ejecución equivale a licencia urbanística, estando legitimadas únicamente la realización de las obras y medidas de seguridad que se describen.

Se advierte al interesado que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas en ejecución forzosa, de conformidad con los artículos 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2002, citada, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

TERCERO: Ordenar con carácter cautelar el desalojo inmediato de ocupantes y, en su caso, enseres, dado el deterioro generalizado del edificio, con evidente peligro para las personas y bienes. Se señala en el informe que el inmueble actualmente está deshabitado.

CUARTO: Poner el expediente de manifiesto a los propietarios, a los titulares de derechos reales sobre el inmueble y a cuantas personas sean ocupantes o moradores del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dándoles traslado, de los informes técnicos, para que en un plazo de quince días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

QUINTO: Notificar la presente Resolución a los interesados así como proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Olvera.

Lo Decreta, Manda y Firma la Señora Concejala Delegada de Urbanismo, todo lo cual, como Secretario General, CERTIFICO;”

Lo que se comunica haciendo saber que dicho acto es de mero trámite, por lo que al amparo de lo establecido en el artículo 112.1 pfo. 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra el mismo no cabe recurso alguno, sino que la oposición al mismo deberá ser alegada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

27/05/20. EL ALCALDE. Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 26.070

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

La Señora Concejala Delegada de Urbanismo, con fecha 25 de mayo de 2020, ha adoptado Decreto resolviendo lo siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO:
Documento firmado electrónicamente.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 7 de abril del año 2020, como consecuencia de la visita de inspección efectuada el 9 de marzo de 2020, al inmueble sito en C/ Portillo Nº 4, con referencia catastral 8103019TF9980S0001EH, se ha podido comprobar que el inmueble presenta mal estado de conservación con daños generalizados tanto en la cubierta como en la estructura.

Visto el informe jurídico TAG-Ayuntamiento de Olvera de fecha 21 de abril del año 2020 el cual concluye de forma que procede la apertura del procedimiento de incoación de expediente por incumplimiento del deber de conservación.

Visto que el propietario no ha cumplido con el deber de conservación y rehabilitación establecido en el artículo 155 LOUA así como en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Edificaciones Deficientes y Ruinosas del Excmo. Ayuntamiento de Olvera.

Considerando lo dispuesto en los artículos 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación supletoria.

En ejercicio de las atribuciones conferidas legalmente al titular de la Concejalía de Urbanismo (art. 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y en base al Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio del año 2019,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Iniciar de oficio expediente de declaración de incumplimiento del deber de conservación del edificio situado en calle Portillo, Nº4 con referencia catastral 8103019TF9980S0001EH, finca registral no consta, propiedad según catastro de los herederos de D. Gabriel Carreño Jaramillo con NIF: ***1566**, al no cumplirse las condiciones de seguridad y salubridad ya que presenta mal estado de conservación y siendo necesario la realización de obras de consolidación y rehabilitación.

SEGUNDO: Ordenar la adopción por parte de la propiedad del inmueble, las siguientes obras y medidas para evitar daños a personas y bienes, debiéndose iniciar las obras en un plazo máximo de un mes.

Rehabilitar íntegramente todos los elementos estructurales de la cubierta.

El importe estimado de las obras necesarias para evitar daños a personas y bienes asciende a 928,20 € según informe pericial.

La presente orden de ejecución equivale a licencia urbanística, estando legitimadas únicamente la realización de las obras y medidas de seguridad que se describen.

Se advierte al interesado que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas en ejecución forzosa, de conformidad con los artículos 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 49 y 50 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2002, citada, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

TERCERO: Ordenar con carácter cautelar el desalojo inmediato de ocupantes y, en su caso, enseres, dado el deterioro generalizado del edificio, con evidente peligro para las personas y bienes. Se señala en el informe que el inmueble actualmente está deshabitado.

CUARTO: Poner el expediente de manifiesto a los propietarios, a los titulares de derechos reales sobre el inmueble y a cuantas personas sean ocupantes o moradores del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dándoles traslado, de los informes técnicos, para que en un plazo de quince días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

QUINTO: Notificar la presente Resolución a los interesados así como proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Olvera.

Lo Decreta, Manda y Firma la Señora Concejala Delegada de Urbanismo, todo lo cual, como Secretario General, CERTIFICO;"

Lo que se comunica haciendo saber que dicho acto es de mero trámite, por lo que al amparo de lo establecido en el artículo 112.1 pfo. 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra el mismo no cabe recurso alguno, sino que la oposición al mismo deberá ser alegada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

27/05/20. EL ALCALDE. Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 26.071

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

ANUNCIO BOP

D. Daniel Pérez Martínez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Serrano Informa: Que en el pleno extraordinario celebrado el 21 de mayo de 2020, se ha aprobado inicialmente como punto primero y segundo respectivamente el inventario de caminos y la ordenanza que regula la gestión de los mismos. Se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días desde su publicación en el BOP de Cádiz, para que los posibles interesados presenten alegaciones tanto a la inclusión como a la ordenanza.

Caminos a incluir: Ficha 1: Camino 1: Camino que se inicia en la CA-4404 y finaliza en la carretera de la Ermita. Ficha 2: Camino2: camino que inicia en el camino arroyo del Tejar y finaliza en el Polígono 18 Parcela 9016. Ficha 3: Camino 3: camino que se inicia en el camino del arroyo del Tejar y finaliza en la cañada Real. Ficha 4: Camino Viejo de Morón: camino que se inicia en el camino de Recoveros y finaliza en el camino de las Alcabajas. Ficha 5: Camino Viejo de Morón 2: camino que se inicia en la cañada Real Recoveros y finaliza en la carretera A-8126. Ficha 6: Camino

de los Baldíos: camino que se inicia en la Ca-4404 y finaliza en el camino del Gilete. Ficha 7: Carril de Maestranza: Camino que se inicia en la vereda de la Maestranza que pertenece al municipio de Montellano (Sevilla) y finaliza en el camino de las Alcabajas. Ficha 8: Camino del Huerto: Camino que inicia en el camino de los Baldíos y finaliza en la vía férrea Ficha 9: Camino del Gilete: camino que se inicia en la carretera Coripe-Montellano y finaliza en un arroyo. Ficha 10: Camino Molino Algarrobos: camino que se inicia en el camino de los Molinos y finaliza en el camino Molinos Azahares. Ficha 11: Camino de las Alcabajas: camino que se inicia en el carril de la Maestranza y finaliza en el camino viejo de Morón. Ficha 12: Camino Muelas las Hermo: camino que se inicia en el río Guadalporcun y finaliza en un arroyo. Ficha 13: Camino Monforte- Sierra: Camino que se inicia en el centro urbano de Puerto Serrano y finaliza en el camino de la Torre. Ficha 14: Camino 4: camino que inicia en el camino de Monforte-Sierra y finaliza en la cueva santa de Magdalena. Ficha 15: camino 5: camino que se inicia en el núcleo urbano de Puerto Serrano y finaliza en el Polígono 17 Parcela 49. Ficha 16: Camino del Tejar: camino que se inicia en el camino del arroyo del Tejar y finaliza en el Polígono 14 Parcela 9003. Ficha 17: Camino 6: camino que se inicia en el camino del Tejar y finaliza en el Polígono 13 Parcela 9001. Ficha 18: Camino 7: camino que se inicia en el Polígono 14 Parcela 9003 y finaliza en el Cordel Algodonales.

26/05/20. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo.: Daniel Pérez Martínez.
Nº 26.095

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

28/05/2020. El Alcalde. Fdo.: Jesús Fernández Rey. Nº 26.151

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

E.L.A. DE TAHIVILLA

EDICTO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN

PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

La Junta Vecinal de la E.L.A. de Tahivilla, en sesión ordinaria celebra el día 22 de mayo de 2020 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto de esta Entidad, mediante expediente de Transferencia de Crédito (E.L.A. Tahivilla 2020/44 (G2393), que estarán de manifiesto al público en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local sito en Plaza de la Constitución, nº 2 y en la dirección web oficial: <https://www.aytotarifa.com/notice-category/e-l-a-tahivilla-informacion-publica/>, por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de su publicación en el B.O.P., durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal (art. 169 TRLRHL), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el B.O.P.

En Tahivilla, a 27/05/20. El Presidente, Fdo.: Diego España Calderón. El Secretario General, Fdo.: Antonio Aragón Román. Nº 26.152

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros